CONTRATO 007/2016

Nosotros **PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA,** Abogado y Notario, del domicilio [illegible], portador de mi Documento Único de Identidad número [illegible], actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal Judicial y Extrajudicial del CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, Corporación de Derecho Público, Autónoma de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [illegible], que en adelante me denominare *"La Institución contratante"*, y ***MAX ALLAN PARDO GUERRERO,*** [illegible] Pensionado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [illegible], actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad *ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que puede abreviarse *ITR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.* que en adelante me denominare "El Proveedor o Contratista", por el presente documento **OTORGAMOS:** que convenimos en celebrar el presente ***CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJ MARCADOR BIÓMETRICO MARCA "RECOGNITIÓN SYSTEMS" MODELO "HP-2000", SERIE 1197232, PARA PROTEGER EL SISTEMA COMPUTARIZADO DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE INCLUYE EL RELOJ MARCADOR Y EL SOFTWARE ITR TIME PLUS, DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA***, que se sujetara a los términos y estipulaciones establecidos en las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DE CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar el servicio preventivo y correctivo de mantenimiento para proteger el sistema computarizado de control de asistencia que incluye el reloj marcador y el software ITR Time Plus del Consejo Superior de Salud Pública. EL MANTENIMIENTO INCLUYE: **1. <u>REVISIONES PROGRAMADAS:</u>** Cuatro visitas durante el período de vigencia del presente contrato. En estas revisiones se efectuaran los siguientes servicios: 1.1 <u>EN EL RELOJ MARCADOR</u>: Revisión general del equipo, convertidor, conectores, cable de comunicación y software de comunicaciones; Limpieza externa e interna del equipo; Chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo; Revisión y evaluación del tomacorriente (Voltaje e impedancia del polo tierra) y equipo de protección (Regulador de voltaje y UPS); Revisión y evaluación de las condiciones del transformador del equipo. 1.2 <u>EN EL SOFTWARE ITR TIME PLUS:</u> Respaldo de las bases de datos del Software ITR; Depuración de agendas y marcas antiguas procesadas en la Base de Datos; Ejecución de los procesos de mantenimiento de la base de datos ITR en MS SQL Server; Verificar configuraciones generales y especificas del Software ITR; Ejecución del proceso "Compactar" para asegurar integridad y eficiencia de la aplicación; Depuración y respaldo de archivos de marcas generadas por el reloj marcador; Sondear, identificar y corregir problemas que enfrenta el usuario; Informe de las condiciones del

software y sus respectivas recomendaciones; este contrato incluye la actualización de nuevas versiones del Software. 2. **REPARACIONES DEL RELOJ MARCADOR:** La mano de obra empleada en reparaciones, reemplazo de partes dañadas o gastadas por el uso, será efectuada sin costo adicional. Este Contrato no incluye repuestos, por lo que su costo será cubierto por la Institución Contratante, previa cotización y aceptación del presupuesto y como beneficio del contrato, la Institución Contratante tendrá un descuento del diez por ciento sobre el valor total de los repuestos. **3. LLAMADOS SOLICITANDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** A parte de las visitas programadas, la Institución Contratante puede solicitar servicio de mantenimiento y/o asesoría cuando tenga fallas en el funcionamiento del equipo y/o software, el personal técnico del contratista lo atenderá sin costo adicional; la atención de estos llamados podrá ser por vía telefónica o por visita a domicilio de acuerdo a la evaluación hecha por el personal técnico del contratista; para el Software ITR Time Plus el contratista cuenta además con herramientas especializadas para dar asistencia remota vía módem o internet; lo que le permite dar soluciones y corregir fallas desde sus instalaciones, acortando el tiempo de respuesta en beneficio de la Institución Contratante; si ocurriere pérdida de datos, ya sea por fallas en su equipo de cómputo, fallas en el servicio eléctrico o cualquier otra causa, el contratista hará lo posible por recuperarlos, de no ser posible, se tomaran los datos de la última copia de respaldo (Backup) que la Institución Contratante, haya efectuado, por lo que es importante que ésta genere sus propias copias de respaldo con la frecuencia que estime conveniente. 4. **EXCLUSIONES:** En el presente contrato no se incluye ni revisión, ni reparación de fallas de: equipo de cómputo, red de computadoras, impresores o cualquier otro tipo de hardware y/o software que la Institución Contratante utilice. 5. **DESCUENTO POR SERVICIOS QUE NO INCLUYE EL CONVENIO DE MANTENIMIENTO:** La Institución Contratante gozará de un descuento del diez por ciento sobre el valor de los siguientes servicios: Desmontaje y reinstalación del equipo y software en diferente ubicación; y capacitaciones. **CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y SOFTWARE:** Un equipo/software; ubicación Paseo General Escalón número tres mil quinientos cincuenta y uno; Marca: Recognitión Systems; Modelo HP-2000; Nº de Serie uno uno nueve siete dos tres dos (1197232). **II) PLAZO:** El plazo del presente contrato estará comprendido entre el día cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, este plazo podrá ser prorrogado por expreso acuerdo entre las partes, previa aprobación de la Institución y a propuesta de ésta. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios a que se refiere este contrato, la Institución Contratante pagará al Contratista la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por medio de cuatro cuotas trimestrales de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y se cancelara el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del presente año, previo a las visitas programadas, el precio del presente contrato incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al

contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **V) OBLIGACIONES LABORALES:** Queda entendido que las relaciones laborales en que incurra El contratista con terceras personas para prestar el servicio, serán de su única y exclusiva responsabilidad, no estando obligada en ningún momento la Institución Contratante, a sufragar ningún tipo de remuneración, salarios u otro tipo de pasivo laboral. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del presente contrato será el señor Reynerio Vásquez Gutiérrez, colaborador de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará porque los derechos y obligaciones establecidos en este contrato se lleven a cabo conforme a lo acordado por las partes. **VII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de forma unilateral por la Institución Contratante, cuando las circunstancias lo ameriten y con el fin de resguardar el interés público y del Estado, asimismo podrá ser modificado de forma bilateral por las partes contratantes debiendo legalizar tales modificaciones por lo menos con el cruce de cartas con el respectivo aceptado. **VIII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales aplicables de extinción de los contratos enunciados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Contratista podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso, en los siguientes casos: a) Por vencimiento el plazo o cualquiera de sus prórrogas; b) Por ser conveniente al Estado; y c) Que El Contratista, en cualquier tiempo y forma incurra en el incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones contractuales, resulte sancionada por los Tribunales de Justicia, sea embargado, declarado en quiebra, suspensión de pagos y/o concursos de acreedores. En este caso el Consejo solo está obligado al pago hasta el momento de la revocación. Si la Terminación es solicitada por El Contratista, aduciendo causa justificada y si El Contratante acepta la solicitud, solo estará obligado al pago de la remuneración hasta el momento en que necesite el servicio. **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP y del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **X) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Consejo podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Consejo para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado,

el Consejo dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Consejo, hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. Asimismo serán causales de caducidad las establecidas en los literales "a" y "b" del artículo 94 de la LACAP y en la cláusula VI de este contrato. **XI) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de entregado el servicio, según lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, la institución contratante tendrá un plazo de treinta días para efectuar algún reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo. **XII) ACCIÓN JUDICIAL:** En caso de acción judicial derivada por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten, será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar el contratista los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. En fe de lo anterior, firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, el día cuatro días de enero de dos mil dieciséis.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA
Institución Contratante

ITR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, ***DOUGLAS OSMIN CRUZ BONILLA***, Notario de este domicilio, comparecen los señores **PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA**, de cincuenta y cinco años, Abogado y Notario, del [illegible] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [illegible] actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**, Corporación de Derecho Público, Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [illegible], de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud Número trescientos sesenta y siete de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, en el que consta que ha sido nombrado como Presidente del Consejo Superior de Salud

Pública para un período de tres años, contados a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial Número ciento cincuenta y cinco, Tomo cuatrocientos cuatro, de fecha lunes veinticinco de agosto del año dos mil catorce y los artículos 7 y 15 literal "a" del Código de Salud, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en la calidad en que comparece, contratos como el presente, quien en adelante se llamará *"la Institución Contratante"* y **el señor *MAX ALLAN PARDO GUERRERO***, de ochenta y tres años de edad, pensionado, de este domicilio, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [illegible], con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [illegible], actuando en su calidad de Administrador Único propietario de la sociedad "ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento noventa y un mil sesenta y cinco – cero cero tres - tres; cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de abril de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Sara Elizabeth Martínez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades del Folio CIENTO TREINTA Y TRES al folio CIENTO CUARENTA Y TRES, de la cual consta que la denominación, abreviatura y domicilio de la sociedad son los indicados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso, quien durará en sus funciones cinco años, con facultades para otorgar actos como el presente, y b) Credencial de elección de Administrador Unico Propietario y Suplente, extendida en esta ciudad el día veinte de mayo de dos mil quince, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas Licenciada Silvia Grisell Pardo Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo de dos mil quince, en donde consta que el compareciente MAX ALLAN PARDO GUERRERO, resultó electo Administrados Único propietario de la sociedad para un período de cinco años a partir de la inscripción en el registro de comercio; **y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas anteriores puestas al pie del documento anterior, por medio del cual han convenido en celebrar un ***CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJ MARCADOR BIÓMETRICO MARCA "RECOGNITION SYSTEMS" MODELO "HP-2000", SERIE 1197232, PARA PROTEGER EL SISTEMA COMPUTARIZADO DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE INCLUYE EL RELOJ MARCADOR Y EL SOFTWARE ITR TIME PLUS, DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA,*** que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

""""""I) OBJETO DE CONTRATO: El Contratista se compromete a suministrar el servicio preventivo y correctivo de mantenimiento para proteger el sistema computarizado de control de asistencia que incluye el reloj marcador y el software ITR Time Plus del Consejo Superior de Salud Pública. EL MANTENIMIENTO INCLUYE: 1. REVISIONES PROGRAMADAS: Cuatro visitas durante el período de vigencia del presente contrato. En estas revisiones se efectuaran los siguientes servicios: 1.1 EN EL RELOJ MARCADOR: Revisión general del equipo, convertidor, conectores, cable de comunicación y software de comunicaciones; Limpieza externa e interna del equipo; Chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo; Revisión y evaluación del tomacorriente (Voltaje e impedancia del polo tierra) y equipo de protección (Regulador de voltaje y UPS); Revisión y evaluación de las condiciones del transformador del equipo. 1.2 EN EL SOFTWARE ITR TIME PLUS: Respaldo de las bases de datos del Software ITR; Depuración de agendas y marcas antiguas procesadas en la Base de Datos; Ejecución de los procesos de mantenimiento de la base de datos ITR en MS SQL Server; Verificar configuraciones generales y especificas del Software ITR; Ejecución del proceso "Compactar" para asegurar integridad y eficiencia de la aplicación; Depuración y respaldo de archivos de marcas generadas por el reloj marcador; Sondear, identificar y corregir problemas que enfrenta el usuario; Informe de las condiciones del software y sus respectivas recomendaciones; este contrato incluye la actualización de nuevas versiones del Software. 2. REPARACIONES DEL RELOJ MARCADOR: La mano de obra empleada en reparaciones, reemplazo de partes dañadas o gastadas por el uso, será efectuada sin costo adicional. Este Contrato no incluye repuestos, por lo que su costo será cubierto por la Institución Contratante, previa cotización y aceptación del presupuesto y como beneficio del contrato, la Institución Contratante tendrá un descuento del diez por ciento sobre el valor total de los repuestos. 3. LLAMADOS SOLICITANDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: A parte de las visitas programadas, la Institución Contratante puede solicitar servicio de mantenimiento y/o asesoría cuando tenga fallas en el funcionamiento del equipo y/o software, el personal técnico del contratista lo atenderá sin costo adicional; la atención de estos llamados podrá ser por vía telefónica o por visita a domicilio de acuerdo a la evaluación hecha por el personal técnico del contratista; para el Software ITR Time Plus el contratista cuenta además con herramientas especializadas para dar asistencia remota vía módem o internet, lo que le permite dar soluciones y corregir fallas desde sus instalaciones, acortando el tiempo de respuesta en beneficio de la Institución Contratante; si ocurriere pérdida de datos, ya sea por fallas en su equipo de cómputo, fallas en el servicio eléctrico o cualquier otra causa, el contratista hará lo posible por recuperarlos, de no ser posible, se tomaran los datos de la última copia de respaldo (Backup) que la Institución Contratante, haya efectuado, por lo que es importante que ésta genere sus propias copias de respaldo con la frecuencia que estime conveniente. 4. EXCLUSIONES: En el presente contrato no se incluye ni revisión, ni reparación de fallas de: equipo de cómputo, red de computadoras, impresores o cualquier otro tipo de hardware y/o software que

la Institución Contratante utilice. 5. **DESCUENTO POR SERVICIOS QUE NO INCLUYE EL CONVENIO DE MANTENIMIENTO:** La Institución Contratante gozará de un descuento del diez por ciento sobre el valor de los siguientes servicios: Desmontaje y reinstalación del equipo y software en diferente ubicación; y capacitaciones. **CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y SOFTWARE:** Un equipo/software; ubicación Paseo General Escalón número tres mil quinientos cincuenta y uno; Marca: Recognitión Systems; Modelo HP-2000; Nº de Serie uno uno nueve siete dos tres dos (1197232). **II) PLAZO:** El plazo del presente contrato estará comprendido entre el día cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, este plazo podrá ser prorrogado por expreso acuerdo entre las partes, previa aprobación de la Institución y a propuesta de ésta. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios a que se refiere este contrato, la Institución Contratante pagará al Contratista la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** por medio de cuatro cuotas trimestrales de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y se cancelara el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del presente año, previo a las visitas programadas, el precio del presente contrato incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **V) OBLIGACIONES LABORALES:** Queda entendido que las relaciones laborales en que incurra El contratista con terceras personas para prestar el servicio, serán de su única y exclusiva responsabilidad, no estando obligada en ningún momento la Institución Contratante, a sufragar ningún tipo de remuneración, salarios u otro tipo de pasivo laboral. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del presente contrato será el señor Reynerio Vásquez Gutiérrez, colaborador de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará porque los derechos y obligaciones establecidos en este contrato se lleven a cabo conforme a lo acordado por las partes. **VII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de forma unilateral por la Institución Contratante, cuando las circunstancias lo ameriten y con el fin de resguardar el interés público y del Estado, asimismo podrá ser modificado de forma bilateral por las partes contratantes debiendo legalizar tales modificaciones por lo menos con el cruce de cartas con el respectivo aceptado. **VIII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales aplicables de extinción de los contratos enunciados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Contratista podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso, en los siguientes casos: a) Por vencimiento el plazo o cualquiera de sus prórrogas; b) Por ser conveniente al Estado; y c) Que El Contratista, en cualquier tiempo y forma incurra en el incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones contractuales, resulte sancionada por los Tribunales de Justicia, sea embargado, declarado en quiebra, suspensión de pagos y/o concursos de acreedores. En este caso el Consejo solo está obligado al pago

hasta el momento de la revocación. Si la Terminación es solicitada por El Contratista, aduciendo causa justificada y si El Contratante acepta la solicitud, solo estará obligado al pago de la remuneración hasta el momento en que necesite el servicio. **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP y del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **X) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Consejo podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Consejo para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Consejo dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Consejo, hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. Asimismo serán causales de caducidad las establecidas en los literales "a" y "b" de artículo 94 de la LACAP y en la cláusula VI de este contrato. **XI) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de entregado el servicio, según lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, la institución contratante tendrá un plazo de treinta días para efectuar algún reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo. **XII) ACCIÓN JUDICIAL:** En caso de acción judicial derivada por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten, será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar el contratista los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. Y yo el suscrito Notario DOY FE, que las firmas anteriores son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube en un solo acto lo escrito íntegramente, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

JASMIN CRUZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR